



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2008.

**RESOLUCIÓN FG N° 361/08**

**VISTO:**

La Actuación Interna N° 6231/08 del registro de la FISCALÍA  
GENERAL;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN,  
Dr. Pablo H. FRAGA, elevó a consideración del suscripto un proyecto de  
Convenio de Cooperación Institucional a suscribirse entre este  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y el INSTITUTO ARGENTINO DE  
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM), que tiene por objeto la  
prestación recíproca de colaboración y asistencia en materia de  
eficientización de la organización y calidad de gestión así como el  
fortalecimiento institucional.

Que en el citado convenio las partes se comprometen  
realizar acciones conjuntas para implementar sistemas que garantic  
eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública, la cooperació  
proyectos de investigación, educativos, procesos de calidad, prog  
de desarrollo, intercambio de información, el estudio y diseño de  
de calidad, tendientes a contribuir a un desempeño óptimo de

del organismo y al cumplimiento de las normas de certificación imp  
por el IRAM.

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº 1903, establecen que el MINISTERIO PÚBLICO en general y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en particular, tienen entre sus funciones las de velar por la normal prestación del servicio de justicia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, procurar todas las actividades concernientes a proveer de una mayor eficacia del servicio, e intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público conforme los artículos 125 de la Constitución de la Ciudad y los Art. 17 y 18 de la ley 1903.

Que dicho convenio fue suscripto con fecha 15 de Diciembre del corriente año.

Que a fs. 6/7 se expidió la OFICINA DE DESPACHO, LEGAL Y TÉCNICA de esta FISCALÍA GENERAL mediante Dictamen ODLYT Nº 122/08 informando que no existen impedimentos de orden jurídico para la suscripción del mismo por parte del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Que el mencionado acuerdo no representa erogación alguna para este MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 17, 18 y concordantes de la Ley 1903;



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

**EL SEÑOR FISCAL GENERAL**

**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Registrar junto con la presente, el Convenio Marco de Cooperación Institucional celebrado entre el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN –IRAM- y la FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES el 15 de diciembre de 2008, que se incorpora como Anexo I.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del MINISTERIO PUBLICO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese a los Sres. Secretarios Generales de Política Criminal y Planificación Estratégica, de Acceso a Justicia y Derechos Humanos y de Coordinación, a los Sres. Fiscales y oportunamente archívese.

**Resolución FG N° 361/2008**



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE  
EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y  
CERTIFICACION**

Entre EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES , representada por su Fiscal General, Dr. Germán C. Garavano por una parte –en adelante "el MPF"- y el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN –en adelante "el IRAM"- representado por su Presidente y Director General, Ing. José Francisco López, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, reconociendo:

Que el MPF reconoce a su contraparte el prestigio en el campo de la gestión de calidad, y el IRAM hace lo propio respecto de la suya en cuanto a la relevancia institucional por la importancia de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente.

Que el MPF y el IRAM son instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimientos y experiencias en el ámbito de la gestión de calidad desde lo científico, lo técnico y lo jurídico.

Que por lo expuesto, ambas instituciones consideran conveniente institucionalizar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Que la necesidad de satisfacer el interés público comprometido obliga a impulsar un modelo organizativo sustentado en modernas técnicas que hagan más eficiente, eficaz y transparente la gestión del sector público de la CABA y

  
Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL

faciliten la rendición de cuentas de los funcionarios públicos; que mejore la calidad de los procedimientos internos; permita evaluar el nivel de eficiencia de la organización y estimule un mayor control social.

Que en este contexto, la Fiscalía General ha asignado un rol importante a la promoción e instrumentación de acciones para mejorar la Calidad de la Gestión, y la adopción del concepto de calidad de los procesos y servicios y la implantación de estos principios a la gestión del organismo, implica avanzar en esta nueva perspectiva de propuestas modernizadoras, de optimización de recursos del sector público de la CABA y de fortalecimiento institucional.

Que por su parte, el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) es una asociación civil sin fines de lucro, constituida como tal en 1935, que promueve el uso racional de los recursos y la actividad creativa y facilita la producción, el comercio y la transferencia de conocimiento, contribuyendo a mejorar la calidad de vida, el bienestar y la seguridad de las personas.

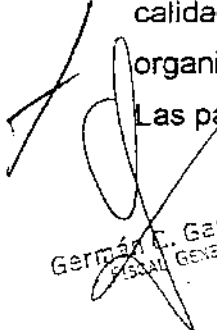
Que el IRAM es parte integrante del Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación como Organismo Argentino de Normalización y miembro permanente del Consejo Nacional de Normas, Calidad y Certificación de acuerdo con las funciones asignadas por Decreto nº 1474/94.

Que el IRAM es el representante argentino en ISO (Internacional Organization for Standardization) y representante de ISO en el país. Asimismo representa al país en otros foros internacionales y regionales de Normalización IEC, AMN, COPANT y otros.

Que el IRAM ha sido acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación y otros organismos extranjeros como Organismo de Certificación de Productos y Sistemas de Gestión de Calidad.

Que este convenio permite dar marco a futuros proyectos y programas de calidad tendientes a fortalecer la confiabilidad en el accionar de este organismo, como así también del sector público de la CABA en su conjunto.

Las partes acuerdan:

  
Germán E. Garavano  
FISCAL GENERAL

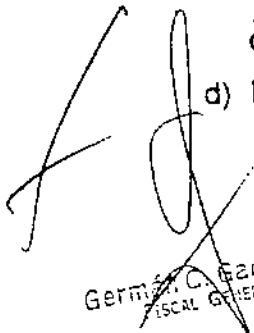
**CLAUSULA PRIMERA:** Las partes convienen en celebrar un acuerdo marco para la promoción y desarrollo de actividades de complementación, cooperación y asistencia recíproca en lo que es materia de sus incumbencias.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes colaborarán y participarán conjuntamente, en sus ámbitos de competencia, en la instrumentación y desarrollo de Programas que estarán orientados al fortalecimiento institucional del MPF, a través del estímulo y la asistencia para la implementación de herramientas y sistemas que hagan a la Calidad del MPF. Las actividades y procedimientos de los Programas mencionados se detallarán en anexos correspondientes y formarán parte del convenio.

**CLÁUSULA TERCERA:** La Fiscalía General tiene interés en implementar acciones tendientes a fomentar el desarrollo de la cultura de la calidad en los procesos internos y externos del organismo, estimulando la capacitación, implementación y certificación de sistemas de gestión de la calidad según Normas de la serie IRAM ISO 9000:2000 entre otras.

**CLÁUSULA CUARTA:** Los signatarios manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones específicas:

- a) Colaborar y participar en actividades tendientes a mejorar la calidad en la gestión e implementar sistemas que garanticen la eficacia, eficiencia y economía en la gestión pública, especialmente en el ámbito del MPF.
- b) Colaborar y participar en proyectos de investigación, educativos, procesos de calidad, y programas de desarrollo, intercambiando información.
- c) La Fiscalía General cooperará en el estudio y diseño de normas de calidad y procedimiento tendiente a contribuir a un óptimo desempeño de las tareas en el Organismo.
- d) Intercambiar experiencias y coordinar esfuerzos tendientes a lograr de manera progresiva la preparación institucional en vista a la

  
GERMÁN C. GARAVANO  
FISCAL GENERAL

certificación y adopción de criterios de calidad en los procesos internos y de auditoría.

- e) Efectuar publicaciones, intercambios bibliográficos, organizar congresos, seminarios, conferencias, talleres y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.
- f) Implementar programas de entrenamiento, formación profesional y docente.
- g) Promover la certificación por el IRAM de las áreas designadas
- h) Facilitar el uso de herramientas y soportes informáticos y audiovisuales para la realización de actividades de difusión, capacitación y formación a distancia.
- i) Toda otra actividad conducente al logro de los fines propuestos por el presente convenio de cooperación.-----

**CLÁUSULA QUINTA: SENSIBILIZACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA:** "EL IRAM" brindará: 1) Seminarios de sensibilización sobre temáticas y herramientas para la calidad en la gestión pública. Las características, contenidos y condiciones de estos seminarios serán acordadas para cada Programa, 2) asistencia técnica para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio, en todo lo relacionado con la normalización y certificación de productos, servicios y sistemas de gestión pública y capacitación. Las características, contenidos y condiciones serán acordadas para cada Programa -----

**CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN:** Será responsabilidad de la Secretaría General de Coordinación, en adelante "EL COORDINADOR", la Coordinación Integral de los mecanismos que correspondan instrumentar, para desarrollar los Programas de calidad, con la intervención de cada uno de los sectores participantes en el Programa de Fortalecimiento Institucional y con el IRAM.--

**CLÁUSULA SÉPTIMA: UNIDAD DE COORDINACIÓN:** A los efectos de la puesta en marcha y seguimiento de este Convenio se conformará una Unidad de Coordinación compuesta por un miembro titular y uno alterno designado

  
GERMÁN A. GARAVANO  
FISCAL GENERAL



por cada parte, cuyas funciones serán las de posibilitar el cumplimiento de los objetivos del presente, como así también las actividades a implementarse en futuros Protocolos o Actas adicionales.

**CLÁUSULA OCTAVA: ACTAS COMPLEMENTARIAS.** Las partes, en el futuro a través de las acciones de la Unidad de Coordinación y a los fines de hacer operativas las acciones referenciadas en cláusulas anteriores, establecerán la realización de programas específicos de colaboración mediante la instrumentación de Protocolos, Actas o Anexos complementarios del presente Convenio, que formarán parte del mismo, y en los que se detallarán las actividades a desarrollar en forma conjunta.

**CLÁUSULA NOVENA:** Este Convenio no debe interpretarse en el sentido generador de exclusividad, ni de relaciones legales o financieras entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiera originarse serán establecidas, para cada caso en particular, en Protocolos adicionales al presente y serán sujetas a la normativa que rige a cada una de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO:** El presente Convenio Marco de Cooperación, tendrá vigencia a partir de su aprobación, con una duración de DOS (2) años, pudiendo renovarse automáticamente por igual período en forma sucesiva, si no existiera denuncia por alguna de las partes.

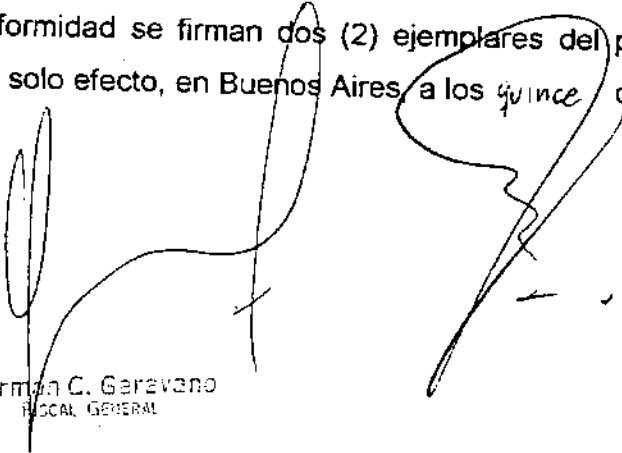
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN:** Los firmantes podrán en todo tiempo, rescindir el presente Convenio de mutuo acuerdo e independientemente cualesquiera de ellos, con un plazo mínimo de notificaciones de SESENTA (60) días, respetando todos los acuerdos y obligaciones hasta la fecha de la denuncia, acordándose asimismo que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto de rescisión, deberán continuar hasta su finalización. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

  
Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN INTERNACIONAL:** En virtud de la relación existente entre calidad e Internacionalización, "EL IRAM" aportará al MPF su experiencia y vinculaciones internacionales en los temas relativos a su incumbencia. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad. Si no se lograra un acuerdo, la cuestión será sometida a los Tribunales de CABA, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de 2008.

  
German C. Geravano  
FISCAL GENERAL